

N° 2713

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 94 de Viernes 19-05-17

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 106

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 40387-MP-MEIC

REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DECRETO EJECUTIVO N° 37045-MP-MEIC DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012

N° 40394-MEIC

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 39763-MEIC DEL 20 DE MAYO DE 2016, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 112 DE LA GACETA DIGITAL N° 126 DEL 30 DE JUNIO DEL 2016; Y AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO EJECUTIVO N° 38884-MEIC DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 12 DE LA GACETA DIGITAL N° 41 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015

[PODER EJECUTIVO](#)

[DECRETOS](#)

[INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)

[NOTIFICACIONES](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

ACUERDOS

N° 0011-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

COMUNICA:

El señor Presidente de la Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria número ciento setenta y uno, celebrada el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, juramentó al señor Román Solís Zelaya, como Magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por haberse considerado reelecto por un nuevo período de ocho años, del diecisiete de abril de dos mil diecisiete al dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

N° 6646-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En Sesión ordinaria N° 157, celebrada el 14 de marzo de 2017 y de conformidad con lo que disponen los Artículos 121 inciso 3) y 158 de la Constitución Política

ACUERDA:

Reelegir al señor Jesús Ramírez Quirós como Magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, por el período constitucional comprendido entre el quince de marzo de dos mil diecisiete al catorce de marzo de dos mil veinticinco.

El señor Ramírez Quirós se juramentó en Sesión Ordinaria número ciento sesenta, celebrada el veinte de marzo de dos mil diecisiete.

N° 6650-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 174, celebrada el 20 de abril de 2017 y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Conceder permiso de atraque y desembarque del Buque de Entrenamiento “Kojima” de la Academia de Guardacostas del Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte del Gobierno de Japón, para el período comprendido entre el 24 al 27 de mayo de 2017, expediente legislativo N.º 20.252.

Nº 6652-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria Nº 177, celebrada el 26 de abril del dos mil diecisiete, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso 16, del artículo 121 de la Constitución Política y artículo 195 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Declárase Benemérito de la Patria al distinguido ciudadano, médico altruista y héroe costarricense de la resistencia italiana contra la represión del fascismo y del nacionalsocialismo, Doctor Carlos Collado Martínez.

Nº 6653-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión extraordinaria Nº 24, celebrada el 27 de abril del dos mil diecisiete, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso 16, del artículo 121 de la Constitución Política y artículo 195 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Declárase Benemérito de la Patria al Expresidente de la República, al Licenciado Daniel Oduber Quirós.

Nº 6654-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar cerrado el segundo período de sesiones extraordinarias de la tercera legislatura.

Rige a partir del 30 de abril de 2017.

Nº 6655-17-18

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el primer período de sesiones ordinarias de la cuarta legislatura.

N° 6657-17-18

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En las sesiones ordinarias número uno y número dos, celebradas los días primero y segundo de mayo de dos mil diecisiete, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política y los artículos 11, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar el Directorio de la Asamblea Legislativa, para el período que inicia el primero de mayo de dos mil diecisiete y concluye el treinta de abril de dos mil dieciocho, de la siguiente forma:

Presidente: Gonzalo Alberto Ramírez Zamora

Vicepresidenta: Natalia Díaz Quintana

Primera Secretaría: Carmen Elena Quesada Santamaría

Segunda Secretaría: Michael Jake Arce Sancho

Primera Prosecretaría: Lorelly Trejos Salas

Segunda Prosecretaría: Abelino Esquivel Quesada

ACUERDOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 40352-MP

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL “XIV CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES DE LA COMUNICACIÓN (ALAIIC)

- [DECRETOS](#)
- [N° 40352-MP](#)
- [ACUERDOS](#)
- [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)

- MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- SALUD
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

REGLAMENTOS

SALUD

DAJ-FG-807-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—A solicitud de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

Requisitos y Procedimiento para el Reconocimiento del Registro Sanitario de Suplementos a la Dieta de otros Países

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS PROVENIENTES DE LA LEY 8461

- REGLAMENTOS
 - SALUD
 - MUNICIPALIDADES
-

AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS
 - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
-

AVISOS

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 221 DEL 29 DE MAYO DE 2017

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 8-2017, celebrada el 19 de abril del 2017, se convoca a las y los contadores públicos autorizados a la asamblea de junta general extraordinaria a realizarse el 29 de mayo del 2017, en la sede del colegio, sita en Moravia, San Vicente en primera convocatoria 17:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 18:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes:

- CONVOCATORIAS

AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

AVISO N° 68-17

ASUNTO: Modificar la competencia territorial de los Juzgados Penales Juveniles del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) y del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-007015-0007-CO que promueve Transporte Internacional GASH S. A., se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y veinticuatro minutos de nueve de mayo de dos mil diecisiete. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Luis Guillermo Solís Fernández, mayor, casado, empresario, portador de la cédula de identidad N° 1-663-873, vecino de Escazú, San José, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Transporte Internacional GASH S. A., Auxiliar de la Función Pública Aduanera, con cédula de persona jurídica N° 3-101-13407, para que se declare inconstitucional el artículo 238, párrafo final, de la Ley General de Aduanas N° 7557 por estimarlo contrario al artículo 40 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República. La norma se impugna por no cumplir los requisitos constitucionales para su validez, en tanto extiende el plazo de la sanción en forma indefinida, lo cual lesiona el artículo 40 de la Constitución Política. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de la accionante proviene del recurso de amparo que se tramita en el expediente N° 17-003161-0007-CO. En ese recurso, se dictó la resolución N° 2017-005646 de las 09:15 horas del 21 de abril de 2017, mediante la cual se dio plazo para interponer la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción

Constitucional que disponen lo siguiente “artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Ernesto Jinesta Lobo, Presidente.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)